



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0089

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 15/06/23

VISTO:

El expediente N°08030-0006162-6 del Sistema de Información de Expedientes en donde se gestiona la renovación del alquiler de un inmueble destinado al Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la ciudad de San Jorge, y;

CONSIDERANDO:

Que originalmente a través de la Resolución MJYDH N°0123 de fecha 29 de diciembre de 2011 se aprobó el contrato de locación a suscribir con la Inmobiliaria PONSO PROPIEDADES SA, respecto del inmueble ubicado en calle Eva Perón 1266 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el día 31 de marzo de 2015 y fue prorrogado por las resoluciones N°126/15, N°193/18 y N°108/20;

Que el SPPDP considera necesaria la continuidad de la locación aludida;

Que comunicado ello al representante del locador, manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de treinta y seis (36) meses con un incremento en el valor locativo, ofreciendo un canon mensual de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) mensuales durante los primeros doce (12) meses y para los períodos restantes aplicar anualmente el índice del tercer párrafo el artículo 14 de la ley nacional N°27.551.

Que para el análisis de dichos montos propuestos se solicitó intervención del Servicio de Catastro e Información Territorial, cuyo informe obra en autos;

Que resulta entonces, admisible la prórroga del contrato original N°11.943 con renegociación del precio del alquiler del inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N°12510;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el artículo 140 de la norma legal citada precedentemente relativa al impuesto inmobiliario;



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que obran compromisos presupuestarios N°643/23 y N°644/23 del corriente ejercicio aprobados por la Contaduría General de la Provincia;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la prórroga, con renegociación de precio, por el término de treinta y seis meses (36) del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Eva Perón N°1266 de la ciudad de San Jorge, a suscribir con PONSO PROPIEDADES S.A., CUIT N°33-70917615-9 por un valor locativo mensual de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) durante el primer año, y para los dos períodos restantes aplicar anualmente el índice del tercer párrafo el artículo 14 de la ley nacional N°27.551, esto es el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTÉ), que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y cuyo modelo obra como Anexo "A".

ARTICULO 2: Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Defensa Penal a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en los Incisos y partidas 3.2.1. y 3.3.5., Ubicación Geográfica 82-126-292, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2023- Ley 14.185. El monto de los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
CPN. JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO "A"

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días de..... del año 2023, entre PONSO PROPIEDADES S.A., cuyos Estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el n° 975 al Folio 164, del Tomo 10, con fecha 12/09/2005, representada por el Presidente del Directorio Señor Hugo Fernando Ponso, DNI N° 6.297.214, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1050, Planta Baja, Oficina 1 de la ciudad de San Jorge, por una parte y como **LOCADORA**, y por la otra el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSE MASPONS, DNI N° 12.437.697, con domicilio legal en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°/23, en adelante **EL LOCATARIO**, convienen celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE:

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del Contrato N° 11.943, por la locación del inmueble sito en calle Eva Perón 1266, de la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Ciudad de San Jorge.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en treinta y seis (36) meses, con vigencia desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2026.-----

TERCERA: El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-) para los primeros 12 meses de contrato. Para los restantes dos período anuales establecidos en la cláusula anterior de este contrato se utilizará el índice previsto en el tercer párrafo del artículo 14 de la Ley Nacional N° 27.551, esto es el índice



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 20 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de transferencia bancaria a la cuenta que se haya informado fehacientemente.-----

CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

QUINTA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

SEPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

NOVENA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

DÉCIMA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, deberá efectuar la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

DÉCIMO PRIMERA: A los efectos previstos en el Artículo 140 de la Ley N° 12510, el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad locada.--

--- En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2023.-----